ESTUDIOS PREVIOS No. 295 de 2026
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA	Subgerencia Técnico-científica		
TIPO DE PROCESO Marque con una X	**Contratación Directa X**	Convocatoria Privada	Convocatoria Pública
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**		
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD	De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Adicionalmente, y según el artículo 209 ibidem, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Bajo ese marco general y en el contexto prestacional que prevé aquel instrumento normativo, aparece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, a través del Sistema General de Seguridad Social. Una parte importante de ese sistema lo constituyen sus actores y especialmente las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, para las cuales el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 dispuso que serían las Empresas Sociales del Estado las encargadas preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Tal previsión sería luego complementada por el literal d) del numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, disposiciones que definieron a las ESE como entidades descentralizadas por servicios que forman parte de la rama ejecutiva del poder público en sus diferentes niveles. Ya concretamente en cuanto a su funcionamiento, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 señaló que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas se haría a través de Empresas Sociales del Estado, entes que debían competir con las instituciones privadas, dotándolas de medios ágiles que facilitaran su desempeño en el mercado.		

	advirtiendo que el citado artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establecía que estas instituciones se regirían en materia contractual por el Derecho privado, aunque podían discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Reiterando esta previsión, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispuso que, a propósito de la eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras, la Junta Directiva de las ESE debía adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, inicialmente fijados mediante la Resolución 5185 de 2013. La E.S.E. María Auxiliadora es una entidad pública descentralizada de primer nivel de atención, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante el Decreto Municipal No. 34 del 21 de febrero de 1998, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y al artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las ESE se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, por tratarse de una entidad estatal, la ESE debe cumplir en su actividad contractual con los principios generales de la Administración Pública contemplados en la Constitución Política y en el CPACA. El régimen jurídico de los contratos de la ESE será privado, desarrollándose conforme al artículo 12, capítulo II del Acuerdo 023 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la ESE María Auxiliadora, mediante el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad. El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 0709 de 2025, asignó recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para el fortalecimiento del nivel primario de atención en salud, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de 13 equipos básicos en la zona urbana y 11 equipos básicos en la zona rural del Municipio de Garzón, por un total de $3.205'165.000,00 Para dar cumplimiento a la Resolución No. 0709 de 2025, se requiere contratar el personal idóneo para la conformación y operación de dichos equipos; dentro de ellos, profesionales de medicina, enfermería, psicología, auxiliares de enfermería, y líder o gestor comunitario.

	Si bien la asignación de recursos se realizó en la vigencia 2025, estos fueron adicionados al presupuesto de la entidad mediante Acuerdo No. 038 de 2025. Por lo tanto, existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato de prestación de servicios. Con fundamento en el marco precedente y considerando que la ESE, al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cabal cumplimiento de la Resolución No. 0709 de 2025 debe proveerse de las prestaciones necesarias, entre ellas, lo relativo con un líder comunitario o gestor comunitario. Se aclara que el líder o gestor comunitario no requiere formación técnica ni profesional, siendo suficiente que tenga nivel de bachiller y que pertenezca a la Junta de Acción Comunal de la vereda asignada, para garantizar la representación y articulación efectiva con la comunidad y el cumplimiento del programa de Atención Primaria en Salud. Expuesta la necesidad, la ESE María Auxiliadora de Garzón ha determinado que la forma de satisfacerla es mediante un contrato de prestación de servicios con persona natural, que cumpla los requisitos definidos en el proceso de selección, a través de la modalidad de contratación directa, reglamentada por el artículo 12 del Acuerdo No. 023 de 2024. No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que la formación y experiencia requeridas para el líder comunitario son suficientes y no requieren de estructura administrativa adicional para atender la necesidad identificada. Teniendo en cuenta lo expuesto y con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de los procesos misionales, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación de conformidad al estatuto de contratación adoptado por la entidad mediante el Acuerdo No. 023 de 2024, para lo cual el área de presupuesto ha indicado la disponibilidad presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA RESOLUCIÓN N° 0709 DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN.
OBLIGACIONES Y/O	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la ESE las siguientes:

1. Realizar los pagos al contratista conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato.
2. Designar un supervisor responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual.
3. Velar por el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual, requiriendo al contratista la información necesaria, directamente o a través del supervisor.
4. Formular recomendaciones y requerimientos que contribuyan a garantizar la calidad y cumplimiento de los servicios contratados.
5. Proveer en tiempo y forma la documentación e información requerida por el contratista para el desarrollo adecuado del objeto contractual.
6. Brindar la colaboración necesaria al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.
7. Gestionar la aplicación y cobro de sanciones pecuniarias cuando haya lugar a ello, conforme a lo estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO: LA E.S.E. se reservará el derecho de: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad de EL/LA CONTRATISTA.

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
2. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Desarrollar y apoyar las actividades, procedimientos e intervenciones direccionados por la ESE María Auxiliadora de Garzón, en los Territorios y Microterritorios donde se requiera y se asigne por el coordinador de APS, gerente de la ESE o líder del proceso.
6. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
7. Entregar los informes completos y con adecuada presentación a la

coordinación del programa o líder de la estrategia, cumpliendo con las evidencias físicas, digitales y fotográficas según requerimiento, fechas y horas para la entrega de las actividades ejecutadas.

8. Realizar la atención con calidad, oportunidad y brindar cuidado humanizado.
9. Hacer uso racional y adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) en el desarrollo de todas las actividades, al igual debe informar sobre la presencia de cualquier signo, síntoma o enfermedad laboral.
10. Salvaguardar los equipos, insumos y demás elementos entregados para el desarrollo de las actividades y estrategias, e igualmente hacer su devolución completa y en buen estado.
11. Mantener las áreas de trabajo en buen estado y con adecuada presentación y limpieza.
12. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
13. Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50, de la Ley 789 de 2002; las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007; 1562 de 2012; los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
14. Ejecutar actividades, intervenciones y estrategias direccionadas por la ESE María Auxiliadora de Garzón, la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y el Lineamiento de APS en la zona Rural del Municipio, de acuerdo con el cronograma y orientación del coordinador o líder de proceso.
15. Realizar presencia diaria en el Territorio y Microterritorio que sea asignado, desarrollando las actividades de atención primaria en salud.
16. Realizar actividades, procedimientos e intervenciones de atención primaria en salud en los Territorios y Microterritorios dispuestos por la coordinación de la estrategia o la institución.
17. Al finalizar la ejecución del contrato, El/La contratista deberá entregar, mediante inventario debidamente elaborado, la totalidad de los documentos de archivo, tanto en soporte físico como en medio electrónico, incluidos aquellos almacenados en equipos de cómputo, sistemas de información, dispositivos portátiles u otros medios digitales. El supervisor del contrato realizará la verificación correspondiente y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
18. Las de demás que se le asignen y sean de la naturaleza del contrato.

III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asistir a las convocatorias, capacitaciones y reuniones según se requiera para el desarrollo de las acciones del lineamiento de EBS y la

	Estrategia APS. Entregable: Lista de asistencia y evidencia fotográfica o certificado emitido por la líder del EBS. 2. Entrega de cronograma individual mensual, con descripción de las actividades diarias. Entregable: Cronograma en formato de Minsalud. 3. Actuar permanentemente como enlace entre la Comunidad y el EBS *(Según cronograma del EBS)* y facilitar el dialogo participativo entre la comunidad y los actores sectoriales. Entregable: Certificado de concertación o articulación con los líderes comunales, copias de oficios y documentos o evidencias generadas de los encuentros. 4. Gestionar el encuentro de apertura con los líderes comunitarios y comunidad para concertar las actividades e inicio de operación del EBS en cada Territorio. Entregable: Evidencia de participación (lista de asistencia y evidencia fotográfica o certificado emitido por la líder del EBS. 5. Gestionar el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para rendición de informe a la comunidad del Territorio sobre la operación del EBS (al finalizar la estrategia). Evidencia: Acta, lista de asistencia y evidencia fotográfica o certificado emitido por la líder del EBS. 6. Elaborar y/o actualizar los mapas de las Veredas, Microterritorios y Territorio asignado y, actualizarlos durante la ejecución del contrato conforme al avance de la caracterización. Evidencia: Copia de los mapas (física y digital). 7. Gestionar los encuentros mensuales, participar y apoyar el desarrollo del Nodo Primario Comunitario y redes comunitarias durante la vigencia de la estrategia en cada Microterritorio. Evidencia: Evidencia de encuentro (oficio, actas, e-mail u otro medio utilizado). 8. Gestionar los espacios adecuados para los encuentros comunitarios (institución educativa, caseta comunal, entre otros) para desarrollar las actividades colectivas. Evidencia: Evidencia de convocatoria (oficio, actas, e-mail u otro medio utilizado utilizado). 9. Permanecer en el Territorio asignado guiando el recorrido para la aplicación del "Formulario de identificación de necesidades en salud" y la priorización de familias con mayores necesidades en salud. Evidencia: Certificado del líder del EBS. 10. Realizar difusión y promocionar las jornadas de salud en los Territorios y Microterritorios durante la ejecución del contrato. Evidencia: Elementos de apoyo y comunicación de las jornadas. 11. Realizar educación en el entorno familiar, para promover la protección, el cuidado de la familia y el medio ambiente, utilizando ayudas didácticas prácticas e innovadoras. Evidencia: Acta de actividad por familia, evidencia fotográfica y de las ayudas didácticas. 12. Gestionar y liderar dos campañas durante la ejecución del contrato, en el Territorio para el control de vectores del dengue y fiebre amarilla, vacunación de gatos y perros y eliminación adecuada de recipientes y

	contenedores de agroquímicos. Evidencia: Acta de actividad, lista de asistencia, evidencia fotográfica y lista de animales vacunados. **13.** Realizar canalización efectiva a personas con intervenciones pendientes según las RIAS – 3280/2018 (PYMS y MP). Evidencia: Listado Personas con canalización a intervenciones de las RIAS. **14.** Promoción de las jornadas para toma de muestras de laboratorio establecidas en el cronograma del EBS, según las RIAS y recuperación de la salud. Evidencia: Evidencia de promoción de las jornadas (cartelera, plegables, infografías, perifoneo, entre otros). **15.** Entregar las evidencias de las actividades realizadas mensualmente en medio físico y magnético compatibles con los equipos de la entidad, mediante el mecanismo y pautas dispuestas por la coordinación del programa. Evidencia: Evidencias en medio físico y magnético. **16.** Archivar semanalmente las intervenciones a familias y personas en las respectivas carpetas familiares. Evidencia: Certificado del líder del EBS. **17.** Al finalizar el contrato deberá entregar carpeta que contenga las evidencias generadas de la ejecución de las actividades de la estrategia, con su respectiva foliación y rotulación; siguiendo los lineamientos establecidos por la norma general de archivo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA
COHERENCIA CON PLAN DE AQUISICIONES	La contratación de este servicio se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026. Bajo la categoría 85122101 servicios de educación comunitaria en salud.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	En atención a que la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón , constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante el Decreto No. 34 del 21 de febrero de 1998, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, de la Ley 100 de 1993 y articulo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y que en contratación se rige por el Derecho Privado de conformidad con el numeral 6, del artículo 195, de la Ley 100 de 1993, mediante Acuerdo No. 023 de 2024, se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón, "***ARTICULO 12: CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *La E.S.E. María Auxiliadora de Garzón, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precio del mercado, en los siguientes casos:* ***1.*** *Los contratos de empréstito y encargo fiduciario.* ***2.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos científicos, que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.*

	3. *Contratos de prestación de servicios que celebre la Empresa Social del Estado, para ejecutar actividades de apoyo administrativo y logístico para el normal funcionamiento de la empresa.* 4. *Los contratos de arrendamiento de inmuebles, de espacios físicos o equipos.* 5. *Cuando la contratación solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, obras de arte, servicios de artistas, museos y/o exposiciones.* 6. *Cuando por subordinación tecnológica existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.* 7. *Cuando, previo el agotamiento del procedimiento de selección simplificada, éste se declare desierto o no haya sido posible contratar.* 8. *Cuando se trate de compra de inmuebles.* 9. *Cuando se trate de suministro de servicios públicos domiciliarios o de bienes y servicios con precio regulado por el Gobierno Nacional.* 10. *En la suscripción de convenios o contratos interadministrativos.* 11. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.* 12. *Cuando se requiera la compra de equipos biomédicos de alta tecnología y sus repuestos, siempre que se realicen directamente con el fabricante, distribuidor exclusivo o distribuidor autorizado.* 13. *Cuando se requiera la compra de medicamentos, insumos medico quirúrgicos y dispositivos biomédicos, cuando se realice directamente con el laboratorio, fabricante, distribuidor exclusivo o distribuidor autorizado.* 14. *Los contratos de prestación de servicios de salud que requiera la E.S.E., para su normal funcionamiento, se celebraran por parte de la entidad tomando como única consideración las condiciones del mercado. Las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios, deberán acreditar el cumplimiento de requisitos de conformidad con las normas vigentes que los regulan.* 15. *Software y licencias con aplicaciones específicas; renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de módulo adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido.* 16. *Los contratos para el desarrollo y apoyo de actividades científicas y tecnológicas.* 17. *Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios de referencia del mercado o los existentes en las bases de datos que cuenta la E.S.E.* 18. *Los contratos de prestación de servicios de salud celebrados con E.P.S., E.S.S.P.S., E.S.E., A.R.L., el Ministerio de Salud y Protección Social, Universidades o con entidades públicas o privadas con el mismo*

	objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la Empresa. Lo anterior igualmente cuando la Gerencia celebre convenios interadministrativos. ***19.*** *Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento.* ***20.*** *Contrato de comodato y/o atípicos en tenencia de la E.S.E., de Apoyo Tecnológico y Científico asistencial y/o administrativo.* ***21.*** *Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 350 S.M.M.L.V., en esta modalidad de contratación será necesaria por lo menos dos (2) cotizaciones para los contratos que superen los 150 S.M.M.L.V. En los contratos de cuantía inferior se prescindirá de las cotizaciones, pero será necesario realizar el correspondiente estudio de mercado.* ***22.*** *Para efectos de la contratación Directa, cuya cuantía sea inferior a quince (15) S.M.M.L.V., no se requiere de estudios previos, bastará con previa acta de justificación elaborada por la dependencia donde surja la necesidad.* ***PARÁGRAFO 1.-*** *En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional, es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito personae), y no estarán sometidos a estudios de precios de mercado".* Lo anterior, permite concluir que, al ser el contrato que se pretende celebrar, un **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, necesario para la eficiente prestación del servicio, este se sujeta a la modalidad de selección de contratación directa, conforme al Numeral 3, del Artículo 12, del Acuerdo No. 023 de 2024.
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO	La E.S.E. María Auxiliadora, al determinar el análisis económico del presente proceso de contratación directa, tuvo en cuenta la naturaleza particular del objeto a contratar: la prestación de servicios como líder comunitario, orientado a la gestión y articulación comunitaria en el marco de los Equipos Básicos de Salud (EBS) y la Atención Primaria en Salud (APS), conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0709 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social. El líder comunitario a contratar no requiere formación profesional ni técnica, siendo suficiente que tenga nivel de bachiller y pertenezca a la Junta de Acción Comunal de la vereda asignada, garantizando así la representación

y participación de la comunidad en el desarrollo del programa de salud. Su función es de carácter estratégico y social, actuando como enlace entre la comunidad y los EBS, facilitando la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades comunitarias relacionadas con la APS.

Se ha considerado pertinente aplicar la modalidad de contratación directa en virtud de que el objeto del contrato se basa en la capacidad personal del contratista (intuito personae), es decir, su experiencia y conocimiento del territorio, su vinculación comunitaria y su habilidad para liderar procesos colectivos de salud. Esta modalidad está amparada por el artículo 12 del Acuerdo No. 023 de 2024, que permite la contratación directa de personas naturales cuando la ejecución del contrato depende de las cualidades y experiencia específica de un individuo.

Para establecer el valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

- Naturaleza intelectual del servicio: La actividad requiere conocimientos prácticos sobre el territorio, manejo de relaciones comunitarias y habilidades en comunicación y liderazgo local.
- Complejidad y multiplicidad de actividades: Incluye la coordinación con líderes comunitarios, gestión de reuniones y talleres, seguimiento de familias y comunidades, y apoyo en la ejecución de intervenciones de salud preventiva.
- Responsabilidad y dedicación temporal: El contratista debe cumplir con presencia continua en el territorio, seguimiento de cronogramas, elaboración de informes y reporte de evidencias físicas y digitales de las actividades ejecutadas.
- Costos legales y de seguridad social: Se consideran los aportes al sistema de seguridad social y demás gastos asociados a la formalización y ejecución del contrato.

En atención a lo anterior, y con base en las condiciones del mercado y la naturaleza del servicio, se ha estimado el valor de los honorarios en **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE** mensuales, monto que incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a lo dispuesto en el anexo técnico financiero de la Resolución No. 0709 de 2025.

Este valor refleja el equilibrio entre la eficiencia de la inversión pública, la idoneidad requerida del líder comunitario y la garantía de cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Atención Primaria en Salud en el Municipio de Garzón.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**TRES MILLONES DE PESOS ($3'000.000,00) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, de la siguiente manera: **A)** DOS (2) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2'000.000,oo),** y/o proporcional a la fracción debidamente ejecutada, y **B)** UN (1) pago final proporcional correspondiente a la ejecución del período final de quince (15) días calendario, por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1'000.000,oo)**, previa presentación del informe de actividades y de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. Cada pago se efectuará previa presentación del informe de actividades y de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. Las facturas o documentos soporte que presente el CONTRATISTA para efectuar cualquier cobro derivado del contrato deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN. En caso de que la E.S.E. formule objeciones o glosas a dichos documentos, el CONTRATISTA deberá realizar las correcciones pertinentes dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, EL/LA CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18, de la Ley 100 de 1993; la Ley 789 de 2002; las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015; el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas; Además, deberá aportar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARAGRAFO 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	PARAGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones, deducciones y descuentos de ley a que haya lugar, así como a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) de la entidad. **PARAGRAFO 4:** El/La Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la E.S.E. **PARAGRAFO 5:** El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad, Factura electrónica validada previamente por la DIAN.
DURACIÓN	**UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE APLIQUE.	Los criterios aplicables para la presente contratación se realizan en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, Para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona natural que acredite experiencia como líder comunitario o social, con conocimiento del territorio y participación en procesos comunitarios en salud para que garantice la operación de los procesos y subprocesos en las diferentes áreas con el fin de garantizar una prestación de servicios de salud conforme las necesidades requeridas por los usuarios en el marco del objeto contractual y para ello que acredite los requisitos que a continuación se relacionan: **EXPERIENCIA GENERAL:** No se exige experiencia laboral formal previa, teniendo en cuenta la naturaleza operativa y comunitaria de las actividades a desarrollar. El objeto contractual está orientado al apoyo en territorio y al fortalecimiento de procesos comunitarios, los cuales pueden ser desempeñados por personas con disposición de servicio, responsabilidad y compromiso social. En este sentido, se prioriza la idoneidad basada en habilidades básicas de comunicación, trabajo en equipo y conocimiento del entorno comunitario, más que en la acreditación de experiencia laboral certificada, garantizando así mayor participación e inclusión de talento local. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El contratista deberá aportar como mínimo una (1) certificación que acredite su participación o pertenencia como líder en una Junta de Acción Comunal o en una organización comunitaria debidamente constituida.

El oferente debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Hoja de vida de la Función Pública
4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
5. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión).
6. Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años.
7. Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos.
8. Fotocopia legible de la tarjeta profesional. (si aplica)
9. Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente. (si aplica)
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por el órgano competente. (si aplica)
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
14. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
15. Certificado de delitos sexuales.
16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
17. Examen Pre-ocupacional.
18. Declaración de Bienes y renta diligenciada.
19. Paz y salvo municipal.
20. Registro RETHUS o Actos Administrativo legal para ejercer la profesión. (si fuere el caso)
21. Certificaciones de experiencia.
22. Certificación bancaria.
23. Diligenciamiento del formato SARLAFT dispuesto para persona Natural; adjuntando la documentación que se requiera para efectos de su verificación.

Ahora bien, para efectos de adelantar el proceso de contratación pertinente, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la solicitud de contrato.

GARANTÍAS EXIGIDAS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la E.S.E María Auxiliadora de Garzón, exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que EL/LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE, con el siguiente amparo.

Amparos	Tipo de garantía	Valor asegurado	Vigencia	Si	No
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato Y seis (6) meses Mas.	X	

PARÁGRAFO 1: El/LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, EL/LA CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4: El/LA CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 5: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución, terminación y/o liquidación del Contrato la E.S.E. advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la E.S.E.

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO
RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Económicos	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.	El adjudicatario puede disminuir la calidad de los bienes y servicios prestados.	Raro	Bajo	bajo	bajo
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. paros, huelgas, actos terroristas etc.	El adjudicatario puede presentar demoras en la prestación del servicio	Improbable	Bajo	Bajo	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Desequilibrio de la ecuación contractual	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio	Posible	Medio	Medio	Medio
5	General	interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo del objeto de la entidad.	Posible	Medio	Medio	Medio

CONCEPTO DEL GASTO	**RUBROS** **2.4.5.02.08.26**	**VALOR:** **$3'000.000,oo**	
CÓDIGO DANE	85999 Otros servicios de apoyo n.c.p.		
CODIGO UNSPSC	80111600 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos		
ANTICIPO	SI	NO x	
SUPERVISOR	Será ejercida de acuerdo con el artículo 83, de la Ley 1474 de 2011 y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejecute el supervisor designado.		
DOCUMENTOS ANEXOS	Los que soportan la selección del contratista.		

Para constancia se firma en Garzón, por quienes en ella intervinieron el día Treinta (30) del mes de Julio de 2026.

ARIEL ZAPATA QUIMBAYO
Supervisor

Proyectó:

DAYANNA RODRÍGUEZ PERDOMO
Abogada Asesora en Contratación

Revisó Texto Legal:

NOÉ SANTIAGO PARADA PARDO
Asesor Jurídico